

ACUERDO Nro. 99 /2015

En San Miguel de Tucumán, a los 22 días del mes de julio del año dos mil quince; reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben, y

VISTO

La presentación del Abog. Federico Rafael Moeykens en la que deduce impugnación a la evaluación de sus antecedentes personales en el concurso n° 93 (Fiscal/Fiscala en lo Civil, Comercial y del Trabajo del Centro Judicial Capital con asiento en Banda del Río Salí); y,

CONSIDERANDO

I.- El impugnante reprocha en primer término que se hayan otorgado 4 puntos en el rubro perfeccionamiento en virtud del título “Magister en Asesoramiento Jurídico de Empresas” obtenido en la Universidad Austral (Resolución de aprobación n-º 385/00 de CONEAU). Indica que “la disciplina jurídica abordada por el posgrado realizado corresponde sin duda alguna al Derecho Civil y Comercial, destacándose materias tales como: ‘Contratación Empresarial Contemporánea’; ‘Organización Jurídica de la Empresa’; ‘Aspectos Jurídicos de la Actividad Financiera, Bancaria, Bursátil, y Aseguradora’; ‘Problemática Jurídico Empresarial Contemporánea I’; ‘Problemática Jurídico Empresarial Contemporánea II’; ‘Crisis e Insolvencia empresariales’; etc”. Destaca que en el mencionado posgrado “se abordaron temas inherentes al Derecho del Trabajo”. Concluye que “la disciplina jurídica abordada por la Maestría que poseo, corresponde netamente al Derecho Civil y Comercial, disciplinas éstas que guardan identidad con las del cargo concursado”. Añade que logró su título “con una calificación sobresaliente de 9 (nueve) puntos” y que el título “fue obtenido en una de las Casas de Altos Estudios más serias y prestigiosas”. Reprocha que “se me otorgó en concepto del título de Magíster, el mismo puntaje que al momento de concursar los cargos correspondientes al Fuero Familia y Sucesiones”. Solicita se reconsidere el puntaje asignado y se otorgue el máximo posible de 5 puntos.

Con respecto al ítem publicación de capítulos de libros refiere que “se me otorgó el puntaje mínimo de 0,50 puntos por el capítulo de mi autoría que consta de 105 (ciento cinco) páginas de extensión y compone la Obra titulada


Dr. Fabricio Faluccci
Secretario
CONSEJO ASesor DE LA MAGISTRATURA

'Ley de Defensa del Consumidor Comentada y Anotada', editada por la prestigiosa Editorial a nivel nacional LA LEY (Thompson Reuters)". Añade que "Compartí la co-autoría de tal obra con destacados doctrinarios del Derecho Privado como lo son los Dres. Moisset de Espanés; Bueres; Saux; Compiani; Hernández; etc. (...)". Sostiene que "no puede pasar por alto que la temática abordada por el capítulo de mi autoría en la mencionada obra, corresponde puramente al campo del Derecho Civil y Comercial, disciplina jurídica comprendida por el cargo concursado a cubrir". Refiere que "en los concursos anteriores (del Fuero Familia y Sucesiones) se me otorgó en concepto de la publicación del capítulo en la obra en cuestión, el puntaje mínimo de 0,50 puntos". Agrega que "Teniendo en cuenta que el cargo a cubrir corresponde a la misma disciplina jurídica que aborda el capítulo de libro de mi autoría, solicito tengan a bien otorgarme en el presente concurso 1 punto por tal publicación".

Igualmente reprocha que se le haya asignado 1 punto por las publicaciones de su autoría en revistas que detalla en su presentación. Expresa que "A pesar de contar con diez (10) publicaciones al momento de la inscripción en el concurso de la referencia, y de que la mayoría de las mismas abordan temas estrictamente ligados a la disciplina jurídica del concurso de la referencia (Civil y Comercial) se me otorgó por las mismas tan sólo 1 punto". Solicita que se reconsidere el puntaje asignado en el presente otorgándose 2 puntos.

Expresa seguidamente que en el acápite IV Otros antecedentes, "el Reglamento del CAM sostiene que los postulantes podrán indicar antecedentes tales como premios, méritos obtenidos, o distinciones, para que sean tenidos en cuenta por los evaluadores, en el momento de fijar los puntajes que en cada caso se otorguen, pudiéndose reconocer por este rubro hasta 3 puntos". Sostiene que acreditó contar con los siguientes antecedentes: "1) Integrante de la última Terna a Defensor del Pueblo de la Provincia (02/03/2011) ...; 2) Beca de Perfeccionamiento Académico otorgada por el Gobierno de Canadá (30/06/2009) ...; 3) Segundo Premio en el Concurso de Monografías 'Mes del Abogado (Agosto de 2.007) organizado por el Colegio de Abogados de Tucumán ...; y 4) Distinción concedida por el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la U.N.T., por la destacada participación en distintas competencias nacionales e internacionales entre 1997 y 2001 (Otorgada el 12/12/2001)". Manifiesta que "el punto asignado resulta escaso en relación a los antecedentes detallados" y solicita se reconsidere el mismo "otorgándoseme por los antecedentes en cuestión mínimamente 2 puntos".

II.- Confrontada la presentación en estudio con lo dispuesto por el art. 43 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura, cabe adelantar que asiste parcialmente razón al impugnante solo con respecto al primero de los reproches efectuados. Atento al grado de correspondencia que existe entre la temática del título de Magister obtenido por el impugnante: "Magister en Asesoramiento Jurídico de Empresas" y su correspondencia con la competencia del fuero concursado y el prestigio de la universidad que lo expidió, este Consejo considera pertinente elevar el puntaje en el rubro I. b) en cinco (5) puntos.

Los demás cuestionamientos que formula el concursante deben ser desestimados toda vez que no ha logrado acreditar la existencia de arbitrariedad en la valoración. La pretensión de que sea aumentada la puntuación asignada por publicación en capítulos de libros y por publicaciones en revistas de reconocido prestigio y por otros antecedentes no deja de ser una mera discrepancia del postulante con el criterio del evaluador. La puntuación asignada en tales rubros resulta ajustada a las pautas previstas en el reglamento interno y no luce manifiestamente arbitraria a la luz del art. 43 del R.I.C.A.M.

Por ello, corresponde hacer lugar parcialmente a la impugnación y rectificar el acta de valoración de antecedentes del concurso n° 93 en el rubro antes indicado, consignando para el postulante Moeykens un subtotal de 31 (treinta y un) puntos en la etapa de antecedentes personales y un total de 66,50 (sesenta y seis puntos con cincuenta centésimos) finales sumados antecedentes y oposición.

Por ello,

EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN ACUERDA

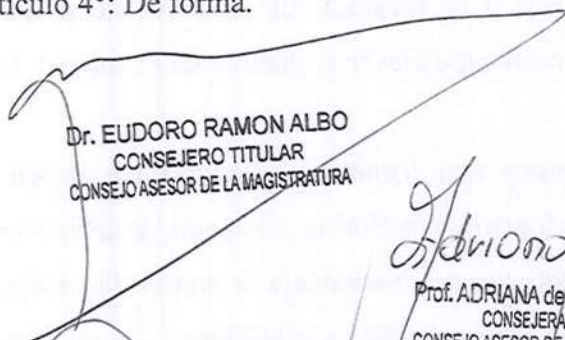
Artículo 1°: **HACER LUGAR** parcialmente a la impugnación formulada por el Abog. Federico Rafael Moeykens en el concurso n° 93 (Fiscal/Fiscala en lo Civil Comercial y del Trabajo del Centro Judicial Capital con asiento en Banda del Río Salí) contra la valoración de los antecedentes personales y, consecuentemente, elevar en 1 (un) punto su puntaje en el rubro I.b. conforme a lo considerado.

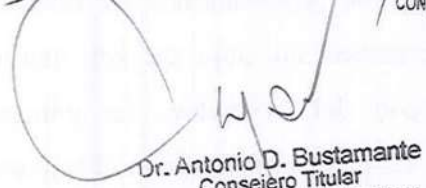
Artículo 2°: **ORDENAR** que por Secretaría se rectifique el acta de valoración de antecedentes en el rubro antes indicado y el orden de mérito del presente concurso, consignando que el postulante Moeykens obtuvo 31 (treinta y un)

puntos en la etapa de antecedentes personales y un total de 66,50 (sesenta y seis puntos con cincuenta centésimos) sumados antecedentes y oposición.

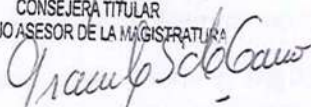
Artículo 3º: **NOTIFICAR** el presente al impugnante poniendo en su conocimiento que resulta irrecurrible a tenor de lo dispuesto en el art. 43 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura y **DAR A PUBLICIDAD** en la página *web*.

Artículo 4º: De forma.


Dr. EUDORO RAMON ALBO
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. Antonio D. Bustamante
Consejero Titular
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



Prof. ADRIANA del VALLE NAJAR
CONSEJERA TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


LEG. GRACIELA DEL VALLE SUAREZ
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. Federico Romano Norri
Consejero Titular
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dra. CLAUDIA BEATRIZ SBDAR
PRESIDENTA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ante mi ley fi.


Dr. Fabricio Falucci
Secretario
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA